MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE LOGÍSTICA
CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 534 -CENAC USAQUEN-2018
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 452 DE 2018

Bogotá, D.C. 16 de Octubre de 2018

COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM S.A.S
Nit. 900.494.922-1
REPRESENTANTE LEGAL
SANCHEZ ZOLORZANO JOHAN SEBASTIAN
C.C. 1.014.294.926 de Bogotá DC
Dirección: Carrera 22 17-60 LC 68 BOGOTA DC
Correo: comercializadora_j.m@hotmail.com
Número telefónico: 3703904 - 3102734201

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 534 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2018 DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 452 DE 2018.

Mediante el presente documento el Señor **CT. EDGAR NICOLAS PASOR TORRES ,** mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.130 de Bogotá D.C. en calidad de Director de la CENAC USAQUEN (E) con NIT 800.131.070-1, conforme a la orden a la orden semanal No.39; debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No., 5159 del 18 de julio de 2017, resolución 134 de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 de 2018 y modificada posteriormente por la Resolución 1417 de 2018, el señor Ministro de Defensa Nacional actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: CT. EDGAR NICOLAS PASOR TORRES ,** mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.130 de Bogota D.C. en calidad de Director de la CENAC USAQUEN (E) con NIT 800.131.070-1, conforme a la orden a la orden semanal No.39, debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del Gasto vigente No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, adicionada por la resolución No. 0267 de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 1417 de 2018, el señor Ministro de Defensa Nacional, quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN con NIT 800.131.070-1.

2. **CONTRATISTA:** COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM S.A.S, identificado con el NIT. 900.494.922-1, representado legalmente por SANCHEZ ZOLORZANO JOHAN SEBASTIAN, identificado con la C.C. 1.014.294.926 de Bogotá DC, ubicada en la Dirección: Carrera 22 17-60 LC 68 BOGOTA DC, Correo ofiexport@hotmail.com, Número telefónico: 3703904 - 3102734201

3. **OBJETO**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE GIMNASIO CON DESTINO A LA ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJERCITO (ESLOG) PARA LA VIGENCIA 2018."

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACION DE SERVICIOS**.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El mantenimiento se debe realizar dentro de los 40 días calendario siguiente a partir del cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento (aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal) de la ejecución y suscripción del acta de inicio

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de prestación de servicios será en la Escuela Logística CALLE 11 SUR # 12-95 ESTE

 Nota: Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un delegado de la firma contratista.

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo es por la suma de **CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.034.000,00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34118 de fecha 01 de octubre de 2018 bajo el rubro A-2-0-4-5-12 MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES

De acuerdo a lo establecido en la Invitación Pública, teniendo en cuenta los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO GIMNASIO TROTADORA: TROTADORA PROFESIONAL ATHLETIC DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS.	SERVICIO	1,00	$ 294.117,65	19%	$ 55.882,35	$ 350.000,00	$ 350.000,00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO BICICLETA ESTATICA DE ACERO CON MANUBRIO Y SILLIN DE SPINNING DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS.	SERVICIO	2,00	$ 193.277,31	19%	$ 36.722,69	$ 230.000,00	$ 460.000,00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO BICICLETA ESTATICA SPINNING DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS.	SERVICIO	1,00	$ 184.873,95	19%	$ 35.126,05	$ 220.000,00	$ 220.000,00
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIFUERZA DE TORRES DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS.	SERVICIO	3,00	$ 176.470,59	19%	$ 33.529,41	$ 210.000,00	$ 630.000,00
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL BANCO PLANO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS.	SERVICIO	1,00	$ 663.865,55	19%	$ 126.134,45	$ 790.000,00	$ 790.000,00
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ABDOMEN ROMANO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS.	SERVICIO	1,00	$ 665.546,22	19%	$ 126.453,78	$ 792.000,00	$ 792.000,00
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL BANCO PREDICADOR DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS.	SERVICIO	1,00	$ 665.546,22	19%	$ 126.453,78	$ 792.000,00	$ 792.000,00
TOTAL								**$ 4.034.000,00**

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: realizar la devolución presupuestal del CDP No. 34118 de fecha 01 de octubre de 2018, así:

UNIDAD	RECURSO	PRESUPUESTO (CDP N° 34118)	VALOR CONTRATO	DIFERENCIA (Devolución Recursos)
ESLOG	10	$8.000.000,00	$ 4.034.000,00	$3.966.000,00

8. **FORMA DE PAGO:**

El MDN – Ejercito Nacional – CENAC Usaquén pagará el valor del contrato a la Cuenta de ahorros del Banco BBVA N°691134993 a nombre de COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM SAS, de la siguiente manera:

UN PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA: se realizara UN (01) pago TOTAL contra recibo a satisfacción Mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a la recepción de los servicios y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del Contrato.
3. Factura.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo parcial/total a entera satisfacción de los bienes y/o servicios facturados, expedida por el supervisor y representante del contratista.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: El contratista deberá FACTURAR a nombre de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE USAQUEN – ESLOG

9. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga a entregar:

ITEM	BIENES	MARCA / FABRICANTE "cuando aplique"
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO GIMNASIO TROTADORA : TROTADORA PROFESIONAL ATHLETIC	N/P
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO BICICLETA ESTATICA DE ACERO CON MANUBRIO Y SILLIN DE SPINNING	N/P
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO BICICLETA ESTATICA SPINNING	N/P
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIFUERZA DE TORRES	N/P
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL BANCO PLANO	N/P
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ABDOMEN ROMANO	N/P
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL BANCO PREDICADOR	N/P

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- El contratista garantiza que cuenta con las herramientas necesarias para realizar los respectivos mantenimientos.
- El mantenimiento debe incluir las partes y elementos los cuales se especifican como cambio, así como los necesarios para el corrector montaje y funcionamiento como son tornillos, guayas y tapizados.
- Calidad de los elementos: El contratista garantiza que los elementos utilizados en los mantenimientos serán acordes a los bienes a reparar.
- Limpieza: El contratista se compromete a dejar los espacios utilizados y las máquinas a las cuales se les realicen el mantenimiento, en perfecto estado de limpieza.

GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantiza la calidad de los servicios y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente contrato y cubrirá lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así:

a. Ampara la calidad del servicio.
b. Ampara las especificaciones técnicas.
c. Cubre como mínimo el término de ejecución del contrato.
d. Ampara los bienes que se deriven del servicio

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA. El contratista garantiza un término de respuesta a la garantía técnica no superior a DOS (02) DIAS, a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que los servicios resulte deficientes para ser corregido por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

GARANTIAS: El contratista debe constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida**.**

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

10. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJERCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. Suscripción del contrato.
b. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos exigidos.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
d. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
e. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
f. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
g. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
h. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
i. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN o participantes directa ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
j. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
k. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
l. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
m. Proporcionar un número de CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CONTRATO en cumplimiento al decreto 2170 en su artículo 7º.
n. Asegurar la calidad de los bienes adquiridos así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad.
o. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

12. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN:

1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4) Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
6) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
7) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

13. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor, **MY. JOHN JAIRO PARRA RODRIGUEZ,** quien se desempeña como **SUBDIRECTOR ESLOG** o quien haga sus veces debidamente encargado, el cual ha sido debidamente nombrado mediante Resolución No. 212 DEL 08 DE JUNIO 2018, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto de la presente aceptación de oferta.
2) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC USAQUEN-Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

14. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado, una vez sea recibida personalmente por el contratista y una vez aprobada la póliza se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN

CT. EDGAR NICOLAS PASOR TORRES
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Usaquén (E)

POR EL CONTRATISTA ENTERADO Y ACEPTADO,

COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM S.A.S
Nit. 900.494.922-1
REPRESENTANTE LEGAL
SANCHEZ ZOLORZANO JOHAN SEBASTIAN
C.C. 1.014.294.926 de Bogotá DC

MY. JOHN JAIRO PARRA RODRIGUEZ
SUPERVISOR

AS. KAREN FERNANDEZ
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

ST. CORTES RODRIGUEZ HERNANDO
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

Revisó: OPS. DR. CESAR AUGUSTO CORTES

Revisó: OPS. DRA. LINDA ROCIO RODRIGUEZ

Revisó: ST ORIANA CHAPARRO
JEFE DE CONTRATACIÓN